

**DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE**

**PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LOS OLIVOS**

**TERCER DESPACHO**

**Expediente :**

**Carpeta Fiscal : -2018**

**Imputado : Alonso Martin Roa Cornejo**

**Materia : Robo Agravado**

**Agraviado : Josue Alvaro Cerpa Shavera**

**Sumilla : Requerimiento de Incautación**

**REQUERIMIENTO Nº 02-2018-1D-1FPPC-LO-LN**

**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TURNO DE LIMA NORTE.-**

**JULHY ELIZABETH LEON PAETAN,** Fiscal Provincial del Primer Despacho de la Primera Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Los Olivos del Distrito Fiscal de Lima Norte, con domicilio procesal en la Mz. K – Lote 01 del AA.HH. Los Jazmines de Naranjal – Los Olivos, con teléfonos celulares 993581153 y 987589829 con Casilla Electrónica 32540, a usted digo:

**I. REQUERIMIENTO FISCAL**:

1.1. De conformidad con lo prescrito en el inciso segundo del artículo 316º, incisos 1) y 2) del Código Procesal Penal vigente en este Distrito Judicial, SOLICITO la confirmación de la incautación de los siguientes bienes:

* + 1. Un celular marca LG color negro con el IMEI 357989-07-418212-5.

1.1.2 Un cuchillo metálico de cocina, sin mango, de aproximadamente 20 cm, de color plomo.

**II. HECHOS:**

**2.1. Hechos acontecidos**

2.1.1 El día 29 de junio del año en curso, a las 19:00 horas de la noche, en circunstancias que el menor ……. Volvía a su domicilio después de haber ido al encuentro de sus amigos a quienes no los encontró en el paradero denominado “Tres Postes”, cuando se desplazaba por inmediaciones del Puente Peatonal ubicado en Villa del Norte Los Olivos, fue abordado por su sujeto desconocido.

2.1.2 Este sujeto le solicitó un sol y como el menor le refirió no tenerl, el hoy detenido extrajo dentro de sus rondas un cuchillo de cocina y lo amenazó para que le entregara su celular, utilizando palabras irreproducibles. Con el celular enre sus manos éste huyo pero fue seguido por el agraviado hasta que, con el apoyo de la policía fue capturado. Se encontró entre sus prendas el celular del menor y en su bolsillo del pantalón, el cuchillo de cocina utilizado para amenazar a su víctima.

**2.2. Análisis de lo actuado**;

* + 1. **De los actuados se tiene los siguientes elementos de convicción:**

2.2.1.1 El Parte de Intervención Policial que corre a pp. 17 donde se detalla las circunstancias en que fue intervenido el denunciado, y cómo es que el menor agraviado lo reconoció de ser el sujeto que le despoojó de su celular y el cuchillo con el que fue amenazado.

2.2.1.2 La manifestación del agraviado Josue Alvaro Cerpa Shareva de pp. 08 quien refiere que cuando se encontraba por la escalera del puente peatonal de Villa del Norte un sujeto desconocido lo amenazó con un cuchillo para despojarlo de su celular, y la forma cómo lo siguió por diversos lugares hasta que con apoyo de la policía lo capturaron. Y por qué lo reconoció.

2.2.1.3 La manifestación del SO… PNP Carlos Alberto Sáenz Tapia, quien ha pp. 14/16 refiere que encontrándose realizando su servicio integrado por intermedio de la radio del serenazgo tomaron conocimiento de que por inmediaciones de las avenidas Rio Paucartambo y la Av. Alfredo Mendiola se estaba suscitando el robo a un transeúnte, encontrando al menor quien les dio cuenta de que momentos antes fue asaltado con un arma blanca, procediendo a intervenir a ahora denunciado encontrando al sujeto en posesión del celular del agraviado, así como un cuchillo de cocina.

2.2.1.4 El Acta de Registro Personal e Incautación de pp. 18, donde consta que al denunciado se le encontró en posesión del celular del agraviado, así como un cuchillo de cocina sin mango, el cual se procedió a incautar.

2.2.1.5 El acta y lacrado de especie de pp. 22 donde consta la existencia física del cuchillo con el cual el denunciado habría amenazado al menor agraviado.

2.2.1.6 Vista fotográfica del cuchillo de cocina sin mango, de pp. 23 que le fue incautado al imputado y obra en cadena de custodia.

2.2.1.7 El Acta de entrega de celular de pp. 24 por el mismo que se le devolvió al agraviado su teléfono celular.

2.2.1.8 La declaración del Imputado Alonso Martin Roa Cornejo, mediante el cual reconoce la sustracción del celular del agraviado y el uso de un cuchillo para dicho propósito el cual lo saco de su vivienda.

**III. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA**

3.1 En principio se deberá tenerse en consideración que mediante Disposición Nro. 01-2018 de fecha 01 de julio del 2018 este Despacho ha dispuesto la Formalización de la Investigación Preparatoria.

3.2 Conforme se aprecia, existen elementos de convicción suficientes que hacen presumir que el denunciado Alonso Martin Roa Cornejo el día 29 de junio del 2018 en horas de la noche utilizando un cuchillo de cocina sin mango amenzó con palabras soeces al menor Josue Alvaro Cerpa Shavera para que le entregue su celular, para luego el imputado fugar del lugar con el celular del menor, siendo posteriormente interceptado por personal policial, donde se le encontró el celular sustraído y el cuchillo que fue utilizado.

3.3. Respecto a los bienes incautados señalados en el punto I se solicita **la confirmatoria de la incautación** en la medida que los mismos han sido hallados en el registro personal del imputado~~, teniendo en consideración que durante las diligencias preliminares se procedió a la devolución del equipo celular a su propietario y sobre el cuchillo corresponde realizar las pericias correspondientes.~~

3.4. En razón a ello nos encontramos dentro de la incautación instrumental, prevista en el artículo 316º, incisos 1) y 2)[[1]](#footnote-1) del Código Procesal Penal.

**IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

**4.1. Ampara el presente requerimiento fiscal:**

4.1.1 El inciso 1 y 2 del artículo 316º del Código Procesal Penal, el cual faculta al Ministerio Público a realizar la incautación durante las primeras diligencias.

4.1.2 En el artículo 318º del Código Procesal Penal, en el cual se establece “…La Fiscalía de la Nación dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para garantizar la corrección y eficacia de la diligencia, así como para determinar el lugar de custodia y las reglas de administración de los bienes incautados.(…)”

**V.- ANEXOS:**

1. Copia de los principales actuados de la investigación.

**POR LO EXPUESTO:**

Solicito se declare fundado el presente requerimiento de **CONFIRMACIÓN DE INCAUTACIÓN** dentro del plazo de Ley.

Los Olivos, 03 de julio del 2018.

1. **Artículo 316. Objeto de la incautación**

   **1.**  Los efectos provenientes de la infracción penal o los instrumentos con que se hubiere ejecutado, así como los objetos del delito permitidos por la Ley, siempre que exista peligro por la demora, pueden ser incautados durante las primeras diligencias y en el curso de la Investigación Preparatoria, ya sea por la Policía o por el Ministerio Público.

   **2.**  Acto seguido, el Fiscal requerirá inmediatamente al Juez de la Investigación Preparatoria la expedición de una resolución confirmatoria, la cual se emitirá, sin trámite alguno, en el plazo de dos días. [↑](#footnote-ref-1)